



**REF:** Aprueba Trato Directo para:  
"Contratar Servicios de Pre Universitario para los alumnos del Liceo Polivalente República del Paraguay y regularizar Acto Administrativo de la Contratación del Servicio"

**DECRETO ALCALDÍCIO: N° 870 //**

Trehuaco, 18 DIC 2019

**VISTOS:**

1. Las facultades que me confiere le Ley N° 18.695/88, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.
2. El Decreto Alcaldicio N° 789 del 31.12.2018, que aprueba el Presupuesto para el Departamento de Educación para el año 2019.
3. El Decreto N° 1179, de Fecha 19.12.2003, del Ministerio de Hacienda, que establece la incorporación de los Municipios del País, a los sistemas a que se refieren los Artículos 18,19 y 20 de la Ley N° 19.886.
4. La Ley N° 19.886 y su reglamento, Ley de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
5. El Artículo 10° N° 7 letra F . Del Reglamento de la Ley 19.886 del 2003. "Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de la experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos y siempre que se estime que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza"
6. El Informe Fundado enviado por el Director del Liceo Polivalente República del Paraguay, que fundamenta la utilización de la causal estipulada en el Art. N° 10 numeral 7 letra F, en razón de la confianza y seguridad.
7. El Ord. N° 183 de fecha 07 de octubre de 2019 del Liceo Polivalente República del Paraguay.
8. La Resolución Exenta N° 3172 del 27 de junio de 2019, que autoriza pago de alumnos beneficiados con Subvención Anual Proretención año 2019

**CONSIDERANDO:**

1. La necesidad de contratación de servicios pedagógicos del Pre-Universitario CEPECH para los estudiantes de 1° a 4° medio del Liceo República del Paraguay, en situación de discapacidad.
2. El Ord. N° 183 de fecha 07 de octubre de 2019, firmado por el Director del Liceo Polivalente República del Paraguay
3. El Informe Fundado emitido por Don Alexie Torres Arcos, donde argumenta la necesidad de contratar vía trato directo el servicio de Pre-Universitario CEPECH, basado en la experiencia que han tenido con esta empresa desde el año 2014.
4. La necesidad de regularizar la situación contractual generada por la imposibilidad de acuerdos en la ejecución administrativa del Decreto Alcaldicio correspondiente, el cual fue rechazado por el organismo de control en diversas oportunidades y que finalmente con el acuerdo de las partes se ha definido dar curso al presente decreto.
5. La dotación de profesionales insuficiente del Departamento de Educación para elaborar los Actos Administrativos que requieren mayor complejidad y que manejen la Ley N° 19.883 sobre Sistema de Contratación y Compras Públicas.

**DECRETO:**

1. **APRUÉBESE** Trato Directo con **Empresa CEPECH S.A., RUT: 96.547.580-K**, para la Adquisición de los servicios pedagógico a los estudiantes del Liceo Polivalente República del Paraguay, durante el año 2019, en las asignaturas de Lenguaje y Matemáticas. Los beneficiarios serán determinados por la institución, debiendo ésta elaborar y entregar a Cepech la nómina correspondiente. Sin perjuicio de la obligación principal contenida en la cláusula precedente, Cepech además, se obliga a lo siguiente:
  - Diagnosticar el nivel de dominio de contenido y habilidades de cada uno de los alumnos beneficiarios, por medio del desarrollo de una prueba de diagnóstico para las asignaturas de Matemática y Lenguaje y Comunicación.





República de Chile  
Región de ÑUBLE  
I. Municipalidad de Trehuaco  
Departamento de Educación

- Brindar asesoría vocacional durante toda la vigencia del presente contrato, comprendiéndose en ello, el apoyo y asesoría en la postulación a instituciones de educación superior.
- Permitir el acceso de los alumnos beneficiarios a servicios de tutoría personalizada y de consultoría on-line, con objeto de que puedan ingresar libremente y en cualquier horario a realizar consultas o repasar contenidos.
- Proporcionar a los alumnos beneficiarios la totalidad del material de apoyo, esto es, textos de estudio de las asignaturas de Matemática y Lenguaje y Comunicación, guías de ejercicio y de evaluación.
- Asegurar que los docentes que imparten las clases, lleven un registro de asistencia ordenado, que permita controlar este factor durante toda la vigencia del trato.
- Entregar a la institución los informes "Reporte post-simulacro". Estos deberán entregarse dentro de los diez días hábiles siguientes a cada simulacro y deberán pronunciarse sobre la participación y resultados los alumnos beneficiarios.
- Se deja expresa constancia que toda circunstancia que impida el normal desarrollo y ejecución de cualquiera de los servicios contratados, deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte con una antelación no inferior a cinco días corridos, debiendo ambas coordinar la recuperación de la clase, ensayo, u otro.
- Los alumnos que ingresen a los cursos estarán sujetos a las estrategias metodológicas, de planificación y evaluación que Cepech S.A. fije y establezca para ellos, así como a las demás normas académicas y disciplinarias que éste determine.
- Asimismo, la elección de los profesores que imparten los cursos será facultad exclusiva de Cepech S.A., pudiendo sustituirlos cuando lo estime necesario, sin que al respecto la institución pueda formular reparo alguno.

- 3 **PAGUESE A:** Empresa CEPECH S.A., RUT: 96.547.580-K la suma total de \$ 14.994.000, (catorce millones novecientos noventa y nueve pesos), impuesto incluido, la que se cancelará en una sola cuota en el mes de diciembre del año en curso
- 4 **IMPUTESE** los gastos que irrogue el presente decreto a las cuentas presupuestarias correspondientes, comprendidas en el Presupuesto Proretencion 2019.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE



LUCY PATRICIA CÁRTEZ RAMÍREZ  
SECRETARIA MUNICIPAL

LVI/LCR/MVS/ESA/irs

DISTRIBUCIÓN:

AEM (2). Archivo Alcaldicio. Oficina de Transparencia.

